



Ayuntamiento
de Antequera

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

11 de julio de 2024 a las 10:00:00

Lugar de celebración

APLICACIÓN INFORMÁTICA TEAMS

Asistentes

PRESIDENTA

DÑA. MARÍA LEONOR JIMÉNEZ ORTEGA, TAG DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN.

SECRETARIA

DÑA. AUXILIADORA DÍAZ ROMERO, ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN.

VOCALES

D. FRANCISCO FERNÁNDEZ YERA, SECRETARIO GENERAL, VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS.

D. FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES, INTERVENTOR MUNICIPAL, VOCAL INTERVENTOR.

DÑA. TERESA MOLINA RUZ, TENIENTE DE ALCALDE DE GESTIÓN URBANÍSTICA, OBRAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES,

D. JOSE MANUEL MEDINA GALEOTE, CONCEJAL DE CULTURA Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO.

DÑA. PAULA MONTENEGRO JIMENEZ, TAG URBANISMO.

Orden del día

1.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2023CONTRA000048 - Urbanización y construcción de nichos para completar la dotación existente en el cementerio de la Joya

2.- Propuesta adjudicación: 2023CONTRA000048 - Urbanización y construcción de nichos para completar la dotación existente en el cementerio de la Joya

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 2023CONTRA000048 - Urbanización y construcción de nichos para completar la dotación existente en el cementerio de la Joya

Se Expone

1.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2023CONTRA000048 - Urbanización y construcción de nichos para completar la dotación existente en el cementerio de la Joya.

Requerido al licitador CONSTRUCCIONES FINDESA S.L NIF: B92932078 la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y aportada ésta en fecha y forma, se procede a su comprobación de la misma, observándose que el objeto social de la entidad no corresponde con el objeto del contrato. Dicha situación se pone de manifiesto en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 9 de julio de 2024 y por el informe de la TAG de Contratación de la misma fecha, con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA T.A.G. DEL AREA DE CONTRATACIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS PRESENTADA POR CONSTRUCCIONES FINDESA S.L.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A775300E7T2X002Z3C6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 12/07/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 12/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2024 14:10:09

EXPEDIENTE::
2023CONTRA000048
Fecha: 12/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A775300E7T2X002Z3C6



En el acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada con fecha 18 de Junio de 2024, se le requiere al licitador CONSTRUCCIONES FINDESA S.L. con CIF B92932078 propuesto como adjudicatario del contrato de "Urbanización y construcción de nichos para completar la dotación existente en el cementerio de la Joya", al ser la oferta más ventajosa, para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, así como la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

Considerando la anteriormente expuesto se emite el siguiente informe en el que se propone por la Mesa de Contratación la exclusión de CONSTRUCCIONES FINDESA S.L. al no tener comprendido en su objeto social la realización de las obras que constituyen el objeto del contrato.

En efecto, en el certificado de inscripción emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con fecha 2 de Julio de 2024, consta reflejado el siguiente objeto social:

"-La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, incluyendo la adquisición, arrendamiento, construcción, transformación, tenencia, promoción, explotación, gestión, administración, comercialización, enajenación y cesión de terceros del uso o propiedad de toda clase de bienes inmuebles o derechos sobre los mismos.

-La rehabilitación de edificios históricos, mantenimiento de cementerios y tanatorios, así como traslado de restos mortales, servicios funerarios de enterramiento y exhumaciones, obras de urbanización, mantenimiento y conservación de carreteras y caminos, obras civiles tanto públicas como privadas, mantenimiento y conservación de edificios en general, haciendo los trabajos propios de pintura, electricidad, fontanería, carpintería y albañilería necesarios para dicho mantenimiento y conservación."

Asimismo, y durante el plazo otorgado para que la entidad aportase acreditación del cumplimiento de requisitos previos, se aporta escritura de constitución de sociedad unipersonal de responsabilidad limitada (Número de protocolo 1.012 de 2 de Abril de 2008, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Miguel Angel Carmona del Barco) así como escritura de rectificación de otra de cambio de denominación social y ampliación del objeto social (Número de protocolo 750 de 18 de junio de 2008 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía D. Federico Carmona Castejón), en las que el objeto social de la entidad coincide con el inscrito en el ROLECE.

Con fecha 5 de Julio de 2024 se dicta Providencia por el Sr. Teniente de Alcalde de Deportes y Contratación mediante la que se solicita al responsable del contrato y director facultativo de la obra D. Jose Luis García Golfín, que emita informe sobre si el objeto del contrato, está comprendido dentro del objeto social de la entidad.

Con fecha 9 de Febrero de 2024 se emite el precitado informe, con la siguiente conclusión:

"Según la clasificación CPV del Ministerio de Hacienda, y visto que según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), los trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil (452000009), se dividen en Trabajos de construcción de Inmuebles (45210000-2) y Obras de ingeniería y trabajos de construcción (45220000-5), quedando las obras de Cementerios (45215400-1) dentro del grupo de construcciones de inmuebles.

CONCLUSIONES

Por todo ello, el técnico que suscribe informa que, analizada la documentación anterior, en base a la codificación anteriormente expuesta, la construcción de nichos debe considerarse una obra de edificación y NO de obra civil; por lo que dicha obra no se encuentra en el objeto social del licitador."

A este respecto, la LCSP en su artículo 66.1 de la LCSP dispone "Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios".

Por otro lado, el artículo 140.1 a) establece que "En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación: a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A775300E7T2X0O2Z3C6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 12/07/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 12/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2024 14:10:09

EXPEDIENTE::
2023CONTRA000048
Fecha: 12/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A775300E7T2X0O2Z3C6



identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella”.

En cuanto a la fecha en la que habrán de entenderse cumplidas tales condiciones, el mismo artículo 140 en su apartado 4º dispone que “Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”.

Si bien es cierto que la doctrina y la jurisprudencia mantiene el criterio de que no se exige para apreciar la capacidad de los licitantes que exista una coincidencia literal y exacta entre el objeto del contrato descrito en los Pliegos y el reflejado en la escritura, sí tiene que existir una relación clara, directa o indirecta, entre ambos objetos, de forma que no se pueda dudar de que el objeto social descrito en la escritura comprende todas las prestaciones objeto del contrato y que atribuye, por tanto, a la sociedad la capacidad necesaria para efectuar dichas prestaciones.

Precisamente al respecto se ha pronunciado en diversas ocasiones el TACRC, por todas, en su Resolución nº188/2015, 127/2015 y Resolución nº552/2014, de 18 de julio, las cuales se extractaron para motivar la citada exclusión: “La exigencia que el objeto social de la persona jurídica licitadora o candidata tenga relación directa con el objeto del contrato se ha puesto de manifiesto de forma reiterada por parte de las diferentes Juntas Consultivas de Contratación Administrativa (entre otras, por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en los informes 54/96, de 18 de octubre, 4/99, de 17 de marzo, 20/00, de 16 de julio y 32/03, de 17 de noviembre; por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, en los informes 8/2005, de 4 de octubre, 8/2013, de 26 de julio y 10/2013, de 26 de julio; por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Aragón, en el Informe 2/2013, de 23 de enero; y por la Junta Consultiva del Gobierno de las Islas Baleares, en los informes 11/2002 y 11/2008), y tiene como finalidad garantizar que la persona jurídica dispone de la aptitud y de la idoneidad necesarias para realizar eficazmente actos jurídicos o para adquirir y ejercer derechos y asumir obligaciones con su propia actuación. Este Tribunal ya ha citado en anteriores ocasiones (por todas, Resolución 058/2014, de 28 de enero) la reiterada doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado (Resoluciones de 2 de octubre de 1981 y de 12 de mayo de 1989, entre otras) que sostiene que ha de efectuarse una interpretación amplia del objeto social de las sociedades mercantiles, de tal forma que se entiendan comprendidos en dicho objeto no sólo los actos de desarrollo y ejecución del objeto social de forma directa o indirecta, sino también los complementarios o auxiliares para ello y los denominados actos neutros o polivalentes. En el ámbito de la contratación administrativa este Tribunal, en consonancia con lo dictaminado por diversos órganos consultivos, viene sosteniendo una interpretación amplia del artículo 57.1 del TRLCSP, entendiendo cumplida la exigencia que en dicho precepto se establece cuando pueda apreciarse una relación directa o indirecta entre el objeto social de la empresa y las prestaciones incluidas en el objeto del contrato (Resoluciones 148/2011, de 25 de mayo, 154/2013, de 18 de abril, y 208/2013, de 5 de junio, entre otras)”.

Continúa en su Resolución nº 231/2013 advirtiendo que dicha identidad de objetos deberá ser no obstante inequívoca: “si bien, no se exige para apreciar la capacidad de los licitantes que exista una coincidencia literal y exacta entre el objeto del contrato descrito en los Pliegos y el reflejado en la escritura, sí tiene que existir una relación clara, directa o indirecta, entre ambos objetos, de forma que no se pueda dudar de que el objeto social descrito en la escritura comprende todas las prestaciones objeto del contrato y que atribuye, por tanto, a la sociedad la capacidad necesaria para efectuar dichas prestaciones.”

Por consiguiente, considerando que el objeto de social de la entidad no coincide con el objeto de la presente contratación, no pudiendo apreciarse una relación directa ni indirecta entre el objeto social y las prestaciones incluidas en la presente contratación, debe procederse excluyendo al licitador CONSTRUCCIONES FINDESA S.L. y proponiendo como adjudicatario al siguiente licitador de la lista ordenada de licitadores propuestos como adjudicatarios, siendo éste, GRUPO NOVANIA S.L.U.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A775300E7T2X0O2Z3C6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 12/07/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 12/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2024 14:10:09

EXPEDIENTE: 2023CONTRA000048
Fecha: 12/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A775300E7T2X0O2Z3C6



A la vista de lo expuesto la Mesa de Contratación hace suyas las conclusiones de los informes técnicos y acuerda la exclusión del licitador CONSTRUCCIONES FINDESA S.L NIF: B92932078 de la presente licitación.

La justificación de la exclusión se motiva con las resoluciones citadas en el informe de la TAG de Contratación.

2.- Propuesta adjudicación: 2023CONTRA000048 - Urbanización y construcción de nichos para completar la dotación existente en el cementerio de la Joya.

Una vez excluido el licitador CONSTRUCCIONES FINDESA S.L NIF: B92932078, la Mesa de Contratación acuerda proponer como adjudicatario al licitador que se encuentra en el orden 2 de la lista ordena de manera decreciente por puntuación de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases, acto que se realizó en la anterior sesión, proponiendo como adjudicatario a GRUPO NOVANZIA S.L.

Orden: 1NIF: B92932078 CONSTRUCCIONES FINDESA S.L (EXCLUIDO)

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B11708252 GRUPO NOVANZIA S.L **PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 97.89

Total puntuación: 97.89

Orden: 3NIF: B92132786 PROSASF

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 94.82

Total puntuación: 94.82

Orden: 4NIF: B67452946 ALDABA OBRAS REUNIDAS, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 94.11

Total puntuación: 94.11

Se comprueba que el licitador presentado está inscrito el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado de acuerdo con el art. 159.4 a) de la 9/2017 de Contratos del Sector.

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 2023CONTRA000048 - Urbanización y construcción de nichos para completar la dotación existente en el cementerio de la Joya

Siendo el licitador propuesto para la adjudicación GRUPO NOVANZIA B11708252, se le requiere para que en plazo de siete días hábiles presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y que constituya la garantía definitiva por importe de 741,35 euros conforme a lo dispuesto en la cláusula decimoséptima del PCAP. Se le requiere la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos prevista en el PCAP que no se constan en el Certificado de Inscripción del Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Estado con fecha de emisión 12 de julio de 2024 y se considera que esta administración dispone de documentación del licitador, propuesto como adjudicatario necesaria para acreditar otros requisitos, al haber participado y ser adjudicatario de otras licitaciones, Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *“los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración”.* Por todo ello el licitador deberá presentar:

Declaración Responsable donde acredite que las escrituras de constitución, de cambio de denominación y de nombramiento de administrador único son la mismas que las presentadas en el año 2023 con ocasión de la adjudicación de la licitación de “Urbanización y construcción de Nichos en el Cementerio de Cartaojal”, así como que el poder de representación de D. Rafael Márquez Rodríguez como administrador único sigue vigente en la actualidad.

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A775300E7T2X002Z3C6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 12/07/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 12/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2024 14:10:09

EXPEDIENTE::
2023CONTRA000048
Fecha: 12/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A775300E7T2X002Z3C6



a) El licitador deberá presentar Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El licitador deberá presentar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Antequera. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación. Obligaciones con la Seguridad Social.

b) El licitador deberá presentar certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En este caso el licitador GRUPO NOVANIA B11708252 deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de 741,35 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A775300E7T2X002Z3C6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 12/07/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 12/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2024 14:10:09

EXPEDIENTE: 2023CONTRA000048
Fecha: 12/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A775300E7T2X002Z3C6



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Avaluos, Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Antequera (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 125, de 1 de Julio de 2021) los avalos, certificados de seguros de caución y demás documentos acreditativos que así lo requieran, que se constituyan y depositen como garantías deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. A tal efecto, en el texto del aval o certificado de seguro de caución deberá figurar expresamente diligencia de bastanteo de poderes realizada por la asesoría jurídica del ayuntamiento, previa presentación de los originales o copias autenticadas de los poderes, o bien la diligencia de esta otorgando la conformidad al bastanteo existente en el texto del aval o seguro de caución efectuada por la abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o bien, por los órganos equivalentes de la comunidad autónoma.

Será válida diligencia notarial expedida como resultado de la intervención notarial de la garantía, siempre y cuando en la misma se acredite, tanto la legitimidad de las firmas como que los firmantes tienen poder para obligar a la entidad, sin que sea admisible la simple legitimación notarial de las firmas.

El bastanteo de poderes deberá ser actualizado a la fecha en la que el aval o certificado de seguro de caución deba ser presentado, entendiéndose a tal efecto que el bastanteo será válido si no ha transcurrido más de un mes desde la firma de la diligencia que lo acredite.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del precitado Reglamento, la constitución de una garantía en efectivo requerirá el ingreso de su importe en la Tesorería municipal mediante documento normalizado aprobado por el ayuntamiento. El interesado deberá obtener el documento de pago a través de su acceso a la sede electrónica del ayuntamiento. El documento obtenido será abonado a través de las diferentes entidades colaboradoras en la recaudación y podrá hacerse efectivo mediante presentación del mismo en la oficina bancaria o a través de los medios habilitados por las mismas, o mediante pago telemático a través de la pasarela de pagos del Ayuntamiento mediante tarjeta de crédito o débito. Queda expresamente prohibido el pago mediante transferencia bancaria, cheque y entrega de dinero en la caja municipal.

El interesado tiene derecho a ser asistido en el proceso de obtención del documento de pago por parte del órgano gestor y, en su caso, a que el mismo le sea confeccionado y facilitado por este.

La garantía se considerará constituida con la fecha en la que el importe correspondiente tenga entrada en las cuentas restringidas de recaudación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En supuestos de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice.

En caso de haberse constituido garantía definitiva, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, a instancia de la persona responsable del contrato, o de la persona del contratista redactará un informe sobre el estado de la obra. Si éste fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A775300E7T2X002Z3C6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 12/07/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 12/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2024 14:10:09

EXPEDIENTE::
2023CONTRA000048
Fecha: 12/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A775300E7T2X002Z3C6



no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las oferta.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta

VºBº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo. María Leonor Jiménez Ortega

Fdo. Auxiliadora Díaz Romero



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A775300E7T2X0O2Z3C6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 12/07/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 12/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2024 14:10:09

EXPEDIENTE::
2023CONTRA000048
Fecha: 12/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A775300E7T2X0O2Z3C6

